



DECRETO ALCALDICIO Nº

1857

PUCHUNCAVÍ, 31 DIC. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con servicio de limpieza de los accesos principales de las localidades de Maitencillo, (sector norte y sur), Las Ventanas, La Chocota y Horcón de la Comuna de Puchuncaví; Decreto Alcaldicio Nº 1.626 de fecha 25.11.2021 que aprueba Bases Administrativas Generales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4008-61-LE21; Decreto Alcaldicio Nº 1.842 de fecha 31.12.2021, que adjudica propuesta pública; Decreto Alcaldicio Nº 1.589 de 14.12.2020, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2021; La Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO

1. **APRUEBESE**, el contrato de "Servicio de limpieza de los accesos principales de las localidades de Maitencillo, (sector norte y sur), Las Ventanas, La Chocota y Horcón de la Comuna de Puchuncaví", entre esta Municipalidad y el oferente **JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ**, Rut Nº 9.563.266-1, correspondiente a la Licitación Pública ID 4008-61-LE21, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.
2. **ESTABLÉCESE**, que los gastos que genere esta contratación serán imputados al Presupuesto Municipal vigente
3. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Unidad de Control
- 4.- Área Operativa
MMU/JCGR/PCO/EEPP/BMBA/VAG/HYC/bpv

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ACCESOS PRINCIPALES DE LAS
LOCALIDADES DE MAITENCILLO, (SECTOR NORTE Y SUR), LAS VENTANAS, LA CHOCOTA Y
HORCÓN DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ

ID Nº 4008-61-LE21

En Puchuncaví, República de Chile, a treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, entre **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, Puchuncaví, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guión seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS MORALES URETA**, chileno, casado, ingeniero en administración de empresas mención en recursos humanos, del mismo domicilio de su representada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve por una parte, y por la otra, **JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ**, rol único tributario número nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis guion uno, con domicilio en Latorre 16, Puchuncaví, Comuna de Puchuncaví, chileno, casado, contratista, cédula nacional de identidad y rol único tributario, número nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis guion uno, domiciliado para estos efectos en Latorre 16, Puchuncaví, Comuna de Puchuncaví, por el presente acto e instrumento se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO. Las partes dejan constancia del imperativo de atender la necesidad de contar con un servicio de limpieza de los accesos principales de las localidades de Maitencillo, (sector norte y sur), Las Ventanas, La Chocota y Horcón de la Comuna de Puchuncaví.

SEGUNDO. Las partes contratantes declaran que, mediante Decreto Alcaldicio número mil ochocientos cuarenta y dos de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, el señor alcalde de la Municipalidad de Puchuncaví, adjudicó la licitación pública ID Nº 4008-61-LE21, a **JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ**, en adelante e indistintamente "el contratista", rol único tributario número nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis guion uno, para la ejecución del servicio de limpieza de los accesos principales de las localidades de Maitencillo, (sector norte y sur), Las Ventanas, La Chocota y Horcón de la Comuna de Puchuncaví.

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, el contratista se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", a prestar el servicio de limpieza de los accesos principales de las localidades de Maitencillo, (sector norte y sur), Las Ventanas, La Chocota y Horcón de la Comuna de Puchuncaví, conforme a lo establecido en las bases administrativas generales, términos de referencia, y demás antecedentes que forman parte del llamado a propuesta pública aprobado por el Decreto Alcaldicio número mil seiscientos veintiséis de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno.

CUARTO. En virtud del presente contrato, "el contratista" estará especialmente obligado a realizar a favor de "la Municipalidad" el servicio de limpieza de los accesos principales de las localidades de Maitencillo, (sector norte y sur), Las Ventanas, La Chocota y Horcón de la Comuna de Puchuncaví, respetando los valores señalados en el formulario de oferta económica.

QUINTO: El presente contrato rige desde su firma y su duración estará afecta hasta el término del monto en dinero asignado.

SEXTO. El contratista percibirá a título de valor por la ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente contrato la cantidad única y total de **\$8.211.000.-(Ocho millones doscientos once mil pesos)**, IVA incluido, sin reajustes, intereses y aumentos por ninguna causa.

SÉPTIMO. El pago del valor de los servicios se efectuará al contratista mediante cheque girado en su favor, nominativamente, en forma mensual, dentro de los treinta días siguientes de la recepción conforme de la factura respectiva, la cual deberá ser acompañada de una copia de la orden de compra correspondiente y del certificado de la unidad técnica que indique que se prestó efectivamente el servicio. La factura será extendida por el contratista a nombre de Municipalidad de Puchuncaví, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guión seis, con domicilio en la comuna de Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins número setenta.

OCTAVO. Para todos los efectos del presente contrato, la inspección técnica competente será el Área Operativa de la Municipalidad de Puchuncaví y el inspector técnico del contrato el Encargado del Área Operativa o quien le subrogue o reemplace.

NOVENO. El contratista deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, trabajadores y todos los materiales, utensilios, herramientas y demás elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de los servicios convenidos en el presente contrato.

DÉCIMO. En caso que el contratista no terminare totalmente y a plena satisfacción de "la Municipalidad" los servicios convenidos en los términos indicados en las cláusulas signadas bajo los guarismos "tercero" y "cuarto", deberá pagar a la Municipalidad, a título de evaluación convencional y anticipada de los perjuicios, una multa por cada día hábil de atraso en la prestación del servicio materia de este contrato, equivalente al dos por ciento del valor del servicio solicitado, multa que será imputable a los servicios que se presten atrasados, respecto del plazo acordado. El monto de las multas será deducido, del pago que la municipalidad deba efectuar al contratista por las facturas más próximas que se presenten para pago, y en el evento de ser superior el valor de las multas al de las facturas por pagar o de no existir facturas que deban pagarse, el saldo a favor de la municipalidad se cobrará directamente al contratista; todo ello sin perjuicio del derecho de la municipalidad de solicitar la resolución del contrato, la que se producirá ipso facto o por el sólo ministerio de la ley una vez producido el incumplimiento y para pedir las demás indemnizaciones judiciales u ordinarias de perjuicios que procedieren en su favor de acuerdo a la ley.

UNDÉCIMO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas por el contratista para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato, serán de su cargo y responsabilidad exclusivos. Igual regla se aplicará tratándose de cualquier obligación indemnizatoria que pudiese proceder a favor de la misma, de éstos o de terceros, a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por ella o éstos.

DUODÉCIMO. Los documentos señalados a continuación: **uno)** Decreto Alcaldicio número mil seiscientos veintiséis de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno que aprueba las bases administrativas, **dos)** Decreto Alcaldicio número mil ochocientos cuarenta y dos de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, que adjudica la propuesta pública Nº 4008-61-LE21, se tienen para todos los efectos legales de este contrato como integrantes del mismo en la totalidad de sus contenidos y que el contratista declara expresamente conocer uno a uno, aceptar en todas sus partes.

DÉCIMOTERCERO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTO. El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Puchuncaví sin derecho a indemnización para el adjudicatario por las causales señaladas en el punto diez de las bases de licitación.

DÉCIMOQUINTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando una copia en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad.

La personería de don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Puchuncaví, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 28 de junio de dos mil veintiuno, según Decreto Alcaldicio número ochocientos seis de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno, documento que las partes contratantes declaran conocer y aceptar.



MARCOS MORALES URETA
R.U.T. : 12.818.184-9
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
R.U.T. : 69.060.800-6

JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ
R.U.T.: 9.563.266-1
CONTRATISTA